

ACUERDO

Asunto: 13 - Aprobación de las bases y de la convocatoria que han de regir el otorgamiento de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV) recoge en el Eje Estratégico “Mercado laboral” actuaciones encaminadas a la mejora de la situación de las mujeres dentro del mercado laboral, con atención específica a mujeres con realidades diversas. Por su parte, en el Eje “Prevención y Atención a las Violencias de género”, se recoge un conjunto de actuaciones orientadas tanto a la investigación, como a la prevención, así como actuaciones de prevención contextualizadas en el ámbito local y dirigidas especialmente a aquellos colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO: En el Eje Estratégico de “Coordinación de políticas de Igualdad” del METV se enuncia como problema: “Falta de recursos humanos y económicos para diseñar y ejecutar políticas de igualdad por parte de las entidades de la Red Insular por la Igualdad de Género Tenerife Violeta (RIIGTV)” y como objetivo general se enuncia, entre otros, “Fomentar las políticas de igualdad entre las entidades de la RIIGTV”. Una de las acciones que se definen para atender a este problema y objetivo es la “CPI.P6.A2 Establecimiento de convenios de colaboración, subvenciones u otro tipo de apoyo a entidades que forman parte de la RIIGTV para la promoción de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

TERCERO: Por su parte, la Agenda Canaria 2030, que propone metas específicas - las metas canarias- que den sentido a nivel regional a los compromisos globales establecidos por la ONU para la consecución de los 17 ODS, realiza un ejercicio de localización que da una visión lo más próxima posible a nuestra realidad y a nuestras necesidades. En este sentido, las presentes bases atienden a los siguientes ODS, al tratarse de una acción prevista en el II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV):

- ODS 5: Igualdad de Género.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

CUARTO: Es por ello, que siguiendo las líneas marcadas por el Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV) y por la Agenda Canaria 2030, el Plan Estratégico de Subvenciones contempla como línea de subvención la destinada a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular. Los objetivos perseguidos con la citada línea de subvención comprenden el fomento de la formación para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad así como el apoyo al establecimiento de proyectos de prevención de la violencia de género en el territorio insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece en el art 70.2. u) que los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materia de igualdad de género.
- El artículo 6.2.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece como competencia de los Cabildos Insulares la igualdad de género.
- El Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de julio de 2019, que definió la estructura y organización de las áreas del Cabildo, correspondiendo al Área de Gobierno del Presidente, a través de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, la promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia.

SEGUNDO: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El art. 2.1 de la citada Ley entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el art. 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el art. 8.1 de la LGS, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023 en el cual se encuentra incluida la presente línea de subvención.

En este sentido, el Área de Gobierno del Presidente prevé para la citada línea de subvención el objeto de financiar proyectos, puestos en marcha por los Ayuntamientos de la Isla, para el fomento del establecimiento de políticas de inclusión social de mujeres en especial situación de vulnerabilidad.

CUARTO: La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (art. 8.3 LGS).

QUINTO: El art. 17.2 de la Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A tal efecto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO: El art. 5 de la OGS dispone que el otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir, entre otros, con los requisitos de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones, la fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

SÉPTIMO: Asimismo, en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de las subvención destinada a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 será, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. (art. 23 LGS).

OCTAVO: La competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras así como de la presente convocatoria la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

NOVENO: El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 23-0121-2314-46240.

DÉCIMO: Asimismo, es de indicar que en fecha 12 de mayo de 2023 se remite propuesta de Bases a la Dirección Insular de Modernización quien, en fecha 22 de mayo de 2023, proponer modificar la base decimotercera de tal forma que se ajuste a lo “determinado en la Resolución R0000050149, de 29 de diciembre de 2022, de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización” en relación a que “ el Tablón de anuncios electrónico viene a sustituir al Tablón de anuncios físico, en este sentido, debe omitirse la referencia al Tablón físico como medio de publicación legalmente válido y, por contra, hacer referencia a que las



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



publicaciones se realizarán a través del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife". Es por ello que se procede a ajustar las presentes bases, así como la convocatoria de las mismas, a las directrices anteriormente citadas.

UNDÉCIMO A la vista del acuerdo plenario del 4 de febrero de 2020, por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se deja constancia de que la propuesta en fase contable A con número 23-004273, de fecha 8 de mayo de 2023, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera del Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia, con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases y la convocatoria que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular y sus tres Anexos.

SEGUNDO: Autorizar el crédito previsto para la presente convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

FASE CONTABLE	Nº PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN DE GASTOS	Nº SUBVENCIÓN	IMPORTE €
A	23-004273	23-010500	23-0121-2314-46240	2023-005230	100.000,00

TERCERO: Ordenar la publicación de las presentes Bases en el BOP, de conformidad con el art. 17.3 de la LGS, así como remitir la convocatoria y las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, según el art. 20 de la LGS.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el portal institucional de esta Corporación, www.tenerife.es, en cumplimiento del art. 8.1c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2023.

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre prevención de la violencia de género, promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o sobre formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, atendiendo a los siguientes contenidos:



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

- A) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.
- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
 - II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.
 - III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad.
- B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- I. Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad).
 - II. Acciones positivas.
 - III. Acciones de sensibilización.
 - IV. Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
 - V. Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.
- C) Formación para el empleo.
- I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
 - II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad,
 - III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
- D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).
- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurren competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de 5.000 a 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de **4.708,00 €**.

- Arafo, Arico, Buenavista, Fasnia, Garachico, la Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, Vilaflor y La Victoria de Acentejo.

M2: Municipios con población de 10.001- 40.000 habitantes.

Hasta un máximo de **7.705,00 €**.

- Candelaria, Guía de Isora, Güimar, Icod de los Vinos, Puerto de La Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, El Rosario.

M3: Municipios con población superior a 40.001 habitantes.

Hasta un máximo de **21.208,00 €**.

- Arona, San Cristobal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Granadilla de Abona, La Orotava.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener unidad y coherencia interna. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
- Comenzar su ejecución en el presente año natural.
- Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.
- Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
3. Proyectos que no contengan enfoque de género en sus actividades.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), que se imputa a la partida 23 0121 2314 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la cláusula 3 de las presentes Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

14/06/2023, 11:29:36 UTC

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Gastos de desplazamiento de las beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 30 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera especialización en género, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de “cursos” o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

- 1.- Proyecto, según **Anexo II** a las presentes bases.
- 2.- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
- 3.- En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa, será necesario cumplimentar debidamente el **Anexo III**.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



4.- Documentación general:

- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
 - Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
 - Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excma. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:	12
1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 3 puntos)	
2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx. 3 puntos)	
3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx. 3 puntos)	
4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx. 3 puntos)	
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:	10
1. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.4 puntos)	
2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos)	
3. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto)	
4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 puntos)	
5. Evaluación: (máx. 2 puntos)	
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

a) Proyectos dirigidos a uno solo de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres prostituidas y mujeres mayores. (No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir). (máx.1 punto)	2
b) El carácter innovador del proyecto.(máx.1 punto)	
4.Estrategia colaborativa	
a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
TOTAL	30

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **once (11) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **seis (6) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con los máximos establecidos en el apartado 3 de estas bases en cada caso, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Jefa de la Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
2. Documentación técnica, en su caso, que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, tales como estudios, planes, protocolos, etc., según la naturaleza del proyecto.
3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
4. Acreditación de la formación de las personas contratadas, en su caso, mediante copia de la titulación académica y curriculum firmado.
5. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

En este sentido, las entidades beneficiarias de las subvenciones que presenten **un proyecto dirigido en exclusiva al colectivo específico de mujeres trans**, quedan obligadas a prestarles servicios únicamente a través de entidades del tercer sector cuyo objeto y/o fines estatutarios contemplen exclusivamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de los derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, el número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2023.

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 13 de junio de 2023 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

2. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos que versen sobre prevención de la violencia de género, promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o sobre formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad.

La finalidad de estas subvenciones es coadyuvar al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular a través de proyectos puestos en marcha por los Ayuntamientos de la Isla.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre:

- A) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.
 - I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
 - II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.
 - III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad.
- B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - I. Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad).
 - II. Acciones positivas.
 - III. Acciones de sensibilización.
 - IV. Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
 - V. Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.
- C) Formación para el empleo.
 - I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
 - II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad,
 - III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
 - IV. Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).

- V. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurran competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que se imputa a la partida 23 0121 2314 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la cláusula 3 de las presentes Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Gastos de desplazamiento de las beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.

- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 30 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera especialización en género, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Master y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal contratado.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

7. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como vía de selección de las entidades beneficiarias. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación por orden decreciente de la puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases.

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **once (11) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **seis (6) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

8. CONDICIONES PARTICULARES.

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- e) Mantener unidad y coherencia interna. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
- f) Comenzar su ejecución en el presente año natural.
- g) Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.
- h) Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Jefa de la Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Secretaría:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

- 1.- Proyecto, según **Anexo II** a las presentes bases.
- 2.- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
- 3.- En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa, será necesario



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



cumplimentar debidamente el **Anexo III**.

4.- Documentación general:

- c) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- d) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
 - Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
 - Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- f. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- g. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- h. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- i. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.
- j. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

13. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

	CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0	
	CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

1. Calidad del proyecto		
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:		12
5. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 3 puntos)		
6. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx. 3 puntos)		
7. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx. 3 puntos)		
8. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx. 3 puntos)		
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)		
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:		10
6. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.4 puntos)		
7. Organización y metodología: (máx. 2 puntos)		
8. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto)		
9. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 puntos)		
10. Evaluación: (máx. 2 puntos)		
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria		
a) Proyectos dirigidos a uno solo de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres prostituidas y mujeres mayores. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir).</i> (máx.1 punto)		2
b) El carácter innovador del proyecto.(máx.1 punto)		
4.Estrategia colaborativa		
a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)		6
b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.		
• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)		
• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)		
TOTAL		30



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

Anuncios de la Corporación y de los Registros Auxiliares, sitos en las oficinas correspondientes.

No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

16. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las Bases.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Contra el acuerdo de aprobación de esta convocatoria se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA:	
NIF(*):	DENOMINACIÓN (1):
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	FAX:
REPRESENTANTE LEGAL:	
NIF/NIE(*):	NOMBRE(*):
PRIMER APELLIDO(*):	SEGUNDO APELLIDO:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO(*):
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
TIPO DE VÍA(*):	DIRECCIÓN(*):
Nº(*):	
PORTAL:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
PAÍS: ESPAÑA	
CÓDIGO POSTAL(*):	MUNICIPIO(*):
PROVINCIA:	

DATOS DE LA SOLICITUD:

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:
IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA:



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE

Ayuntamientos de la Isla de Tenerife

Anualidad: 2023

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Entidad solicitante:

1.2. Título del Proyecto:

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. (Marcar lo que proceda).

A) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.

- ☐ Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
- ☐ Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.
- ☐ Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad.

B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- ☐ Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad).
- ☐ Acciones positivas.
- ☐ Acciones de sensibilización.
- ☐ Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
- ☐ Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.

C) Formación para el empleo.

- ☐ Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
- ☐ Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

14/06/2023, 11:29:36 UTC

mayor vulnerabilidad.

- ☐ Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

En relación con los citados proyectos, así como en las acciones formativas, ostentarán la condición de colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad, entre otros: discapacidad, migrantes, prostitutas, mujeres trans, rurales, mujeres mayores de 63 años y/o mujeres con responsabilidad familiares en solitario.

- D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).
 - ☐ Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos).

Valoración Criterio 1.

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados. Nombrar y especificar si el proyecto se inserta en un Eje Estratégico o en un Eje Específico del METV.

Valoración Criterio 4.

Nombrar el problema al que se atiende, según recoge el Plan de Actuaciones del METV.

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?

Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, PERSONAS DESTINATARIAS



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC

TEMPORALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y SU DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2 y 3.

3.4. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA. Valoración Criterio 2.

La organización se refiere al proyecto en general, cómo se organiza el conjunto de las actividades, las tareas a acometer, cómo se establecen los contactos con otras entidades y en qué momento intervienen, etc.

La metodología se refiere a cómo se van a impartir las actividades, qué metodología se va a utilizar para conseguir los objetivos

3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENER O	FEBRER O	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEP T.	OCT .	NO V.	DIC .
ACT. 1												
ACT. 2												
ACT. 3												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2.

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos y tiempo de dedicación al proyecto, detallar material fungible a utilizar, etc.



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

14/06/2023, 11:29:36 UTC

--

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. Valoración del Criterio 2.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos según el tipo de evaluación, los indicadores (al menos el número de actividades realizadas, participantes por sexo/género, identificando los distintos colectivos de mujeres, y grado de satisfacción de las beneficiarias)

3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.

Especificar el colectivo al que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

3.9. ESTRATEGIA COLABORATIVA: Valoración Criterio 3.

Nombrar y especificar en su caso, el Eje Estratégico y/o Eje Específico del METV. Entidades que van a realizar trabajo colaborativo de acuerdo a los objetivos y actividades del proyecto.

4.- PRESUPUESTO. Valoración del Criterio 2

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:36 UTC
---	--



Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2023.

II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente, las que no se relacionan con los objetivos y actividades del proyecto y aquellas otras que sean remuneradas por el Ayuntamiento solicitante):



Documento

CSV documento	3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
CSV firma	3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3857b833-dddb-5558-894b-3156f17c30d0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3adc3640-ab7d-5287-a63d-e2791f02b09c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:36 UTC